EDUR
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
EL CARMEN DE VIBORAL

ACLARATORIO N-1

Municipio
El Carmen de Viboral

El Carmen de Viboral, diecinueve (19) de septiembre de (2023).

Asunto: Aclaratorio.

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen De Viboral - EDUR**, con NIT. 901.521.260-2, representada legalmente por el señor **Carlos Mario Ramírez Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.113.728 en su calidad de Gerente, procede a dar aclaración sobre lo siguiente:

Conforme lo anteriormente indicado, para el contrato N.º COP-006-2023-CO cuyo objeto es Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a través de la intervención física de viviendas ubicadas en zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Se aclara que, en el secop II en la ejecución del contrato, donde se realiza el cobro del anticipo pactado en el contrato de obra de parte del Contratista JL CIVILCON hubo un error en el cargue del documento de cobro, toda vez que el proyecto tiene estipulado anticipo y para el pago de anticipo no se requiere factura. Por tanto, se solicita al contratista, la elaboración de la nota crédito para la factura electrónica con el fin de anexarla en el plan de pagos.

El contratista al recibir el anticipo, lo va amortizando en la proporción a la ejecución del contrato. La factura electrónica se genera en el cobro total o parcial de la obra ejecutada y es allí cuando se generan los impuestos correspondientes.

Este documento se remitirá a la Interventoría del proyecto a cargo de la CONSTRUCTORA DYC S.A.S. y al Contratista ejecutor JL CIVILCON S.A.S.

Cordialmente,

Carlos Mario Ramirez Alvarez.
Representante Legal
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR.

Proyectó: Alejandra Builes – Directora Administrativa y Financiera. Alejandra B.
Revisó: Jessica Fuentes – Profesional Jurídica. B

4